



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

001016 03 FEB 2023

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 8 Decreto 1666 de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 1286 del 04 de febrero de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Administración de Empresas de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto (Nariño).

Que el día 02 de diciembre de 2020 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Administración de Empresas (Código SNIES 788).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 26, 27 y 28 de octubre de 2022, el Consejo Nacional de Acreditación - CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Administración de Empresas, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, otorgará la Acreditación en Alta Calidad al programa de Administración de Empresas de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación en Alta Calidad. Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Nariño
Nombre del programa:	Administración de Empresas
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Pasto (Nariño)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad de Nariño, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,





ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



AURORA VERGARA FIGUEROA

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior 
Alina Gómez Mejía– Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 788 (Código de Proceso:462)

Bogotá D. C.,

0622 .

Doctor
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Educación Nacional
E.S.D.

Señor Ministro,

El día 02 de diciembre de 2020 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (Cód. SNIES 788) – modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **PASTO** la cual fue radicada con fines de Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, con domicilio en **PASTO**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 26, 27 y 28 de octubre de 2022**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, lugar de desarrollo en **PASTO** ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La coherencia entre el Proyecto Educativo del Programa, la misión y la visión tanto del Programa como de la Universidad.
- El sentido de pertenencia por la Institución por parte de los egresados y empresarios de la región, que valoran la existencia de un Programa de Administración de Empresas que dinamiza la economía local. En la reunión con el estamento de egresados, se pudo evidenciar la apropiación por el emprendimiento, la visibilidad de estos en el sector y el compromiso con el crecimiento de la región, elementos evidenciados por parte de los Pares académicos.
- La Integración del PEI con la política curricular y el modelo pedagógico que, redundando en la flexibilidad e integralidad del currículo, lo cual impacta la formación interdisciplinaria.

Consejo Nacional de Acreditación

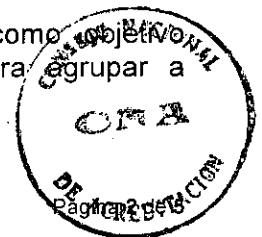
Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



- Las estrategias de formación complementaria para el desarrollo de las competencias del perfil profesional de estudiantes y docentes. El Programa promueve la formación integral de los estudiantes *“para lograr un profesional administrador con mentalidad creativa de gestor empresarial con capacidad de liderazgo, de tal manera que se convierta en agente dinamizador de los cambios empresariales en la región, contribuyendo así al desarrollo empresarial, fortaleciendo a su vez la consolidación del programa.”*
- Los resultados en las competencias genéricas obtenidos en las pruebas Saber Pro, en el periodo 2021, revela que el Programa obtuvo puntajes globales superiores, de los resultados del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC), al igual que en la prueba específica de Gestión de organizaciones.
- La población estudiantil que para el periodo 2016-II era de, inscritos 316, admitidos 77 matriculados 60, para un total de 342 estudiantes, para el periodo 2021-II es de, inscritos 300, admitidos 68, matriculados 58, para un total de 329 estudiantes.
- La tasa de deserción, para el Programa en el 2019-II fue de 9,01% inferior a la nacional por nivel de formación universitario 12,6%, de acuerdo con información de Spadies.
- La tasa de graduación acumulada la cual, para el semestre 13 se encuentra en 57,6% frente a la media nacional de 33,38%, según fuente Spadies.
- La planta docente la cual para el periodo 2017-I era de seis tiempos completos a término indefinido, un doctor, tres magísteres y dos especialistas, para el periodo 2021-II la planta está conformada por cinco tiempos completos a término indefinido, cuatro magísteres, un especialista, y cuatro tiempos completos ocasionales con contratos a término fijo a once meses, todos magísteres, para atender 329 estudiantes, en una relación de 37 estudiantes por profesor. Los docentes se encuentran categorizados en el escalafón tres asistentes, un asociado, un docente sin clasificar.
- El semillero de investigación SIADE y sus aportes en la construcción de un perfil profesional integral; la investigación formativa y la formación para la investigación, se integra a las competencias de pensamiento crítico con 4 asignaturas que hacen parte del plan de estudios como lo son: Investigación I de VI semestre, Investigación II de VII semestre, Investigación III de VIII semestre y Práctica Investigativa de X semestre, con 12 créditos académicos.
- El grupo de investigación en Administración de Empresas -GIADEM, clasificado en C, reporta una producción 8 publicaciones en revista especializadas, 11 docentes adscritos al grupo, 11 líneas de investigación, 11 Proyectos de Investigación, 25 eventos Científicos, 3 publicaciones de libro y un software. Los investigadores no se encuentran clasificados en Minciencias.
- El Laboratorio Empresarial, denominado -UNEMPRESA, el cual tiene como objetivo fortalecer los procesos de emprendimiento, creatividad e innovación, para agrupar a

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



estudiantes que buscan integrar la innovación al Grupo de Investigación GIADEM, y ponen en práctica lo visto en las asignaturas de investigación, con las que cuenta el Programa y el Centro de Desarrollo Regional Empresarial – CEDRE – funciona como un observatorio para el intercambio de actividades académicas y de cooperación con otros observatorios.

- El impacto de los graduados, que según estudios realizados por el Programa el 50% trabaja en el sector privado, un 19% de manera independiente, el 63% se encuentran laborando en la ciudad de Pasto y municipios circunvecinos, 10.2% en ciudades capitales, 10.5% en el exterior, 44% se encuentran en condición de empleados, 26% independientes, 12% con emprendimiento.
- La integración docente frente a los proyectos productivos de los egresados y la comunidad en general, denotan la pertinencia del Programa con las autoridades políticas, y sociales de la región y el municipio.
- El Sistema de Bienestar Universitario se fundamenta en los criterios de universalidad, equidad, corresponsabilidad, transversalidad y sostenibilidad; abordando los distintos procesos y dimensiones humanas del individuo, las cuales se ven reflejadas y evidenciadas en el diario vivir. Los servicios y programas son muy bien evaluados por los diferentes estamentos. La oficina de Bienestar Institucional reporta en los últimos cinco años la participación de 7.347 estudiantes en actividades de formación integral, tales como, Promoción socioeconómica, Salud, Desarrollo humano, Deportes y recreación y Cultura.
- Los recursos físicos son pertinentes y son manejados de manera coherente con los propósitos misionales de la Institución y del Programa.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS** de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, con lugar de desarrollo en **PASTO**, debe recibir **LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Mejorar la planta docente con profesores de tiempo completo con contratos que posibiliten el desarrollo de los procesos misionales y mejoren la relación profesor estudiante.
- Mejorar la visibilidad de los semilleros y la convocatoria de estos, y así aumentar la participación en esta estrategia de investigación formativa.
- Aumentar los sitios de práctica tendientes a favorecer mayor cantidad de cupos y de opciones empresariales.
- Mejorar la relación y dedicación de los docentes frente a las funciones sustantivas, que se evidencie en el plan de trabajo docente.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



- Revisar las líneas y ejes de investigación con los propósitos de formación y perfil de formación del Programa, recomendación de los Pares académicos.
- Continuar con los esfuerzos para el mejoramiento de la clasificación del grupo de investigación GIADEM, al igual que la categoría de los docentes ante Minciencias.
- Promover la participación en redes de investigación con otros grupos y otras instituciones para mejorar índices de colaboración y cohesión.
- Diversificar las publicaciones en revistas indexadas nacional e internacionalmente, para diversificar las revistas y los escenarios de publicación y divulgación de los resultados de investigación, toda vez que, un alto número, se hace en revistas y escenarios propios de la institución.
- Mejorar la internacionalización de sus estudiantes y docentes. La movilidad saliente reportada en la ventana de evaluación es de cinco estudiantes, dos de ellos en programas de intercambio internacional en Chile y México, dos ponentes en España, una movilidad a España y otra nacional. Durante el periodo en evaluación, por parte de los docentes se evidencia la participación en 11 ponencias nacionales y dos participaciones en eventos internacionales.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

En correspondencia a los establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del 2020 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", el Consejo Nacional de Acreditación - CNA podrá, como parte de la evaluación integral, recomendar la realización de visitas de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento, las cuales también podrán ser solicitadas por la institución. Para ello, la institución deberá informar, al cumplirse la mitad de la vigencia de la acreditación, tanto de programas académicos como institucional, el avance del plan de mejoramiento. Para dar cumplimiento a esta evaluación y seguimiento, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la Institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

Del Señor Ministro, con toda consideración,



HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ



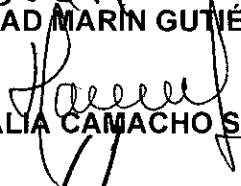
JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ



MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ




CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO



CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA



IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN



MARIO FERNANDO URIBE OROZCO

ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR



WILLIAM CORNEJO OCHOA